



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

VISTOS:

El Memorándum N° 119 -2019- GR APURIMAC/GR. de fecha 26 de febrero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconcomiendo como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas Electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8 del Decreto Legislativo N° 141, prescribe que “El Directorio está integrado por cinco miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio;

Que el numeral 8.2 del mismo cuerpo normativo prescribe que la composición del Directorio es la siguiente:

- Tres personas designadas por el Gobernador Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente del Directorio.
- Una persona Designada por el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
- Una persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2018-GR. APURIMAC/GR de fecha 05/06/2018, se designó a partir de la fecha, al Abogado Félix Altamirano Balandra, como miembro representantes del sector Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Andahuaylas;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/02/2019, mediante Memorándum N° 118-2019-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido, la designación del Abogado Félix Altamirano Balandra, como miembro representante del sector de Salud ante la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Andahuaylas; asimismo, dispuso designar en el cargo y funciones al Profesor Pedro Roman Pozo Monje, como miembro representante del Gobierno Regional de Apurímac ante la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Andahuaylas;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp "Desplazamiento de personal" Aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación del Abogado Félix Altamirano Balandra, en el cargo y funciones de representante del Ministerio de Salud ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Andahuaylas, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Profesor Pedro Roman Pozo Monje, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de la provincia de Andahuaylas, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Abogado Félix Altamirano Balandra, para que realice la entrega formal de cargo, a la Funcionaria encargado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por la Ley N° 27444 y decreto Legislativo 1272; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
PGC/ST